

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 28 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0601025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N°50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0601025, presentada por el contribuyente **ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LTDA - RUT: [REDACTED]** de fecha 09/03/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 6775317-6775357-6775359-6775365-6775365-6775431-6775457-6775467-6775479-6775489-6775495-6775503-6775511-6775517-6775523-6775529.

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- x** El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos, pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, ya que el contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA

Nombre/Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

Notificación por correo electrónico, Res. Ex. N° 0601025; de fecha 28/03/2022 de <u>Directora Regional Rancagua.</u>				
[REDACTED] por Áridos y constructora San Vicente Ltda.	[REDACTED] [REDACTED]		Rancagua,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe